



20 de octubre de 2026

Folio No.: 79/2025-2026

Asunto: Utilización de siglas en las certificaciones y abreviaturas correctas

**A LOS CUERPOS DIRECTIVOS DE LOS
COLEGIOS FEDERADOS
Y A LA MEMBRESÍA DEL IMCP**

El Comité Ejecutivo Nacional (CEN) del Instituto Mexicano de la Contaduría Pública, A.C. (IMCP), por conducto de la Vicepresidencia de Legislación, encabezada por el C.P.C. Bernardo Soto Peñafiel, y de la Comisión de DPC que preside la PCFI Sandra Gómez Domínguez, derivado de las inquietudes en la utilización de las siglas correspondientes a la Certificación Profesional y a las Certificaciones por Disciplinas, se indica lo dispuesto en el Capítulo 6 de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo vigente, se indica lo siguiente:

Artículo 6.2 Para obtener la certificación profesional, los Contadores Públicos deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Certificación Profesional, aprobado por el CEN del IMCP, así como presentar el Examen Uniforme de Certificación (EUC), preparado por el Instituto. Se denominará Contador Público Certificado y utilizará las siglas CPC, únicamente aquel que, habiendo cumplido con los requisitos mencionados en el párrafo anterior, apruebe el EUC. Una vez obtenido, el certificado profesional tendrá una validez de cuatro años y deberá ser refrendado ante el IMCP, durante el año de su vencimiento. Los Contadores Públicos Certificados que deseen refrendarlo deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Norma de Desarrollo Profesional Continuo, su Reglamento y el Reglamento de Certificación Profesional.

Artículo 6.4 Para obtener la certificación por disciplinas, los Contadores Públicos deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento Uniforme de Certificación por Disciplinas, así como presentar el Examen de Certificación por Disciplinas (ECD), elaborado por el IMCP. Se denominará Profesional Certificado y utilizará las siglas PC, únicamente aquel que, habiendo cumplido con los requisitos mencionados en el párrafo anterior, apruebe el ECD. Estas siglas se acompañarán de aquellas que correspondan a cada disciplina sobre la que verse la certificación y que al efecto se publiquen en el Reglamento Uniforme de Certificación por Disciplinas. Una vez obtenido, el certificado por disciplinas tendrá una validez de cuatro años, y deberá ser refrendado ante el IMCP, a más tardar en el mes de julio del año de su vencimiento. Los Profesionales Certificados que deseen refrendarlo deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Norma de Desarrollo Profesional Continuo, su Reglamento y el Reglamento Uniforme de certificación por Disciplinas.

PCCG	<i>Profesional Certificado en la Disciplina de Contabilidad Gubernamental.</i>
PCCAG	<i>Profesional Certificado en la Disciplina de Contabilidad y Auditoría Gubernamental.</i>
PCC	<i>Profesional Certificado en la Disciplina de Costos.</i>
PCFI	<i>Profesional Certificado en la Disciplina de Fiscal.</i>
PCF	<i>Profesional Certificado en la Disciplina de Finanzas.</i>
PCNIF	<i>Profesional Certificado en la Disciplina de Normas de Información Financiera.</i>
PCPLD	<i>Profesional Certificado en la Disciplina de Prevención de Lavado de Dinero.</i>
PCPLDA	<i>Profesional Certificado en la Disciplina de Prevención de Lavado de Dinero y Anticorrupción.</i>
PCSS	<i>Profesional Certificado en la Disciplina de Seguridad Social.</i>
PCT	<i>Profesional Certificado en la Disciplina de Tributación.</i>

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

C.P. y PCCAG Ludivina Leija Rodríguez
Presidenta del CEN

c.c.p. Comité Ejecutivo Nacional 2025-2026

*El original se encuentra firmado en los archivos del IMCP